

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

SESIÓN NÚM. 4

En el Ayuntamiento, se reúne el Pleno de esta Corporación a las 20:00 horas del día 30 de Julio de 2025, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Socialista: Dña M^a Emilia Pérez Prieto, Dña Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Jaime González Ruiz, Dña. Rebeca Ruiz Cossío, D. José Manuel Giraldo Baranda y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

Grupo Municipal Popular: Dña Elisa Alonsotegui Fernández, Dña Verónica Trueba Lois y D. José Luis Fernández Cossío (Se incorpora a las 20:03 horas).

Grupo Municipal Regionalista: D. Pablo Martínez Prieto.

No asiste excusando su inasistencia: D. Jesús Lavín Guevara.

Asiste la Interventora de la Corporación, Dña Mónica Rodríguez Sangrador.

Da fe del acto, Dña M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de mayo de 2025.
2. Dación de cuenta de informes del segundo trimestre 2025: ejecución presupuestaria; resolución de discrepancias; periodo medio de pago a proveedores y morosidad. Expte.: 2025/311.
3. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario.
4. Resolución de convenio aprobado por el Pleno el 19 de julio de 2022, y suscrito entre las partes el 22 de julio de 2022, por el que proyectos de PEDREÑA S.L. y el Ayuntamiento articulan la cesión /autorización de uso de parte de las instalaciones y espacios integrantes de la concesión otorgada a PROYECTOS PEDREÑA S.L. para la instalación de un centro de actividades

náuticas en el puerto deportivo Marina de Pedreña. Expte.: 2022/321. Dictamen.

5. Aprobación de la Cuenta General ejercicio 2024. Expte.: 2023/988.
6. Declarar de especial interés municipal la obra denominada “REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN B.T.” en Isla Pedrosa solicitada por la FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, F.S.P.-M.P de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria. Expte.: 2025/631. Dictamen.
7. Modificación de crédito nº 6/2025.- Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales en la liquidación del presupuesto 2024. Expte.: 2025/749. Dictamen.
8. Concesión demanial para canalización de fibra óptica en calzada pública en Barrio La Estación, Orejo, a instancia de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. Expte.: 2025/665. Dictamen.
9. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización de gas de 3 m en calzada para dotar de suministro a vivienda en Barrio San Roque nº 117-D, Elechas, a instancia de NED ESPAÑA DISTRIBUCION GAS, S.A. Expte: 2025/738. Dictamen.
10. Propositiones.
11. Mociones.
12. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025.
--

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 26 de Mayo de 2025.

No formulándose observaciones, el Sr. Alcalde declara aprobada el acta por unanimidad de los once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2025: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA; RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS; PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES Y MOROSIDAD. EXPTE.: 2025/311.

Tras su exposición en la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas de fecha 23 de Julio de 2025, la Corporación queda enterada.

3. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

La Corporación queda enterada.

4. RESOLUCIÓN DE CONVENIO APROBADO POR EL PLENO EL 19 DE JULIO DE 2022, Y SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EL 22 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE PROYECTOS DE PEDREÑA S.L. Y EL AYUNTAMIENTO ARTICULAN LA CESIÓN /AUTORIZACIÓN DE USO DE PARTE DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS INTEGRANTES DE LA CONCESIÓN OTORGADA A PROYECTOS PEDREÑA S.L. PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE ACTIVIDADES NáUTICAS EN EL PUERTO DEPORTIVO MARINA DE PEDREÑA. EXPTE.: 2022/321. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de Julio de 2025, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vistos los escritos presentados por PROYECTOS DE PEDREÑA S.L., de fechas 1 de Octubre de 2024 (nº registro de entrada 3303) y 9 de mayo de 2025 (nº registro de entrada 1555) trasladando que el Gerente del Centro de Actividades Náuticas, D. FÉLIX SOLANO RUIZ, ha abandonado las instalaciones con fecha 30 de Septiembre de 2024 dejando el material propiedad del Ayuntamiento. Asimismo, traslada, en su último escrito, el estado actual de la instalación y elementos diversos que lo componen que evidencian el estado de deterioro, falta de mantenimiento y ruina que afecta a la imagen del Puerto Deportivo Marina de Pedreña al hallarse en zona de máxima exposición.

Comunica igualmente la rescisión del convenio aprobado por el Pleno de la Corporación el 19 de Julio de 2022, por el que PROYECTOS DE PEDREÑA S.L. y el Ayuntamiento articulan la cesión /autorización de uso de parte de las instalaciones y espacios integrantes de la concesión otorgada a Proyectos Pedreña S.L. para la instalación de un Centro de Actividades Náuticas en el Puerto Deportivo Marina de Pedreña. Este convenio se suscribe entre las partes el 22 de Julio de 2022.

Tras el inventario aportado por PROYECTOS DE PEDREÑA S.L., y cotejado con lo entregado según acta de fecha 2 de Julio de 2012, coincide sustancialmente según se informa a la Alcaldía con fecha 8 de Octubre de 2024.

El Sr. Alcalde mediante Providencia de fecha 4 de Junio de 2025 incoa expediente para resolver el convenio aprobado por el Pleno el 19 de Julio de 2022, y suscrito entre las partes el 22 de Julio de 2022, arriba referido, habiéndose notificado a PROYECTOS DE PEDREÑA S.L. y a la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, a efectos de su toma de conocimiento y traslado al Ayuntamiento con carácter previo, en el plazo de diez días, a la resolución del expediente por el Pleno de la Corporación.

Visto que por parte de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER se remite escrito fechado el 24 de Junio de 2025, registrado de entrada el 27 de Junio de 2025 (nº 2319) por el que se traslada que se da por enterada de dicho acuerdo de la Alcaldía y que, por parte de este Organismo, no es necesario realizar ningún trámite al respecto. En cambio, PROYECTOS DE PEDREÑA S.L. no ha remitido contestación alguna dentro del plazo conferido, de lo cual se colige que no habría obligación ni compromiso pendiente con el Gerente del Centro de Actividades Náuticas, D. FÉLIX SOLANO RUIZ.

Visto el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público recoge la definición de convenio y figuras afines excluidas: *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles...”*

Visto que la rescisión del convenio aprobado por el Pleno de la Corporación el 19 de Julio de 2022, y suscrito el 22 de Julio de 2022, arriba referido, lo es con base a las cláusulas quinta y séptima, respectivamente, que habilitan su resolución, entre otras causas, por la falta de observancia en cuanto al objeto cedido de un uso acorde a la actividad a desarrollar, lo que se pone de manifiesto tras el cese de la misma y abandono de toda la infraestructura de la instalación y actividad.

Visto el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público recoge como causas de resolución de un convenio *el acuerdo unánime de los firmantes, y el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 en cuanto a la liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en este sentido, se ha solicitado informe al Arquitecto Municipal con fecha 5 de Junio de 2025 donde se recoja una relación de todos los elementos de la infraestructura de la instalación y actividad abandonados por parte del Gerente del Centro de Actividades Náuticas, D. FÉLIX SOLANO RUIZ, en la plataforma de operaciones principal y servicios complementarios de acceso al agua vía rampa

(400 m2) dentro del Puerto Deportivo Marina de Pedreña, a los efectos que procedan en función de su estado de conservación siendo lo más probable por el tiempo transcurrido, 13 años, y estado de deterioro, previa declaración de efectos no utilizables, su entrega a un gestor de residuos autorizado para su retirada y valorización posterior.

Visto el informe de Secretaría de 4 de Julio de 2025, y no produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Resolver el convenio aprobado por el Pleno el 19 de Julio de 2022, y suscrito entre las partes el 22 de Julio de 2022, por el que PROYECTOS DE PEDREÑA S.L. y el Ayuntamiento articulan la cesión /autorización de uso de parte de las instalaciones y espacios integrantes de la concesión otorgada a PROYECTOS PEDREÑA S.L. para la instalación de un CENTRO DE ACTIVIDADES Náuticas en el Puerto Deportivo Marina de Pedreña, de conformidad con las cláusulas 5ª y 7ª, respectivamente, que habilitan su resolución, entre otras causas, por la falta de observancia en cuanto al objeto cedido de un uso acorde a la actividad a desarrollar.

SEGUNDO. Una vez adoptado, y previo informe técnico sobre el estado de conservación de los elementos de la infraestructura de la instalación y actividad, siendo lo más probable por el tiempo transcurrido, 13 años, y estado de deterioro, que proceda, su entrega a un gestor de residuos autorizado para su retirada y valorización posterior.

TERCERO. Notifíquese a PROYECTOS DE PEDREÑA S.L. y AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER.

5. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024. EXPTE.: 2023/988.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2024, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención de fecha 9 de mayo de 2025,

Considerando el dictamen favorable, de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el 20 de mayo de 2025.

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 11 de julio de 2025.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y no produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2024.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6. DECLARAR DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL LA OBRA DENOMINADA “REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN B.T.” EN ISLA PEDROSA SOLICITADA POR LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, F.S.P.-M.P DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA. EXPTE.: 2025/631. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de Julio de 2025, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, presentada por D^a, Marta Fernández Teijeiro Álvarez, CON D.N.I. 13.918.901Z gerente de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, F.S.P.-Medio Propio con NIF-G39460027 y domicilio en Pontejos, Isla de Pedrosa s/n, inscrita en el registro de fundaciones con el código (A,I,2), registro de entrada (ENTRA-2025-1891), expediente 2025/631, de fecha 5 de junio de 2025, para la obra “*Reforma de instalación eléctrica en b.t. en isla Pedrosa*”, al amparo del artículo 103.2 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe del tesorero municipal.

Considerando el artículo 9 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo citado, determina en su apartado primero que no podrá reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas.

Conforme el Artículo 4, de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las bonificaciones deberán solicitarse por el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia o comunicación previa de obras o instalación. En ningún caso se otorgará bonificación, si no se obtiene la correspondiente licencia.

- 1. Las obras que tengan por objeto la realización de construcciones, instalaciones u obras, declaradas de especial interés o utilidad municipal porque concurren circunstancias sociales, culturales,*

histórico artísticas o de fomento de trabajo, podrán disfrutar de una bonificación de la cuota en los porcentajes siguientes:

d) Construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados al desarrollo de actividades de carácter social promovidos por entidades sin ánimo de lucro, 75 por ciento.

El acuerdo de declaración de interés especial o utilidad municipal y de determinación del porcentaje aplicable, será adoptado por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

Las bonificaciones contenidas en los apartados a, b, c, d, y e, no son acumulables.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar de especial interés municipal la obra denominada “REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN B.T.” en isla Pedrosa solicitada por la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, F.S.P.-M.P de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria.

SEGUNDO. Conforme el artículo 4.1.d) de la Ordenanza Municipal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el porcentaje de bonificación aplicable es del 75 por ciento.

7. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 6/2025.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024. EXPTE.: 2025/749. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de Julio de 2025, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Ante la existencia de gastos que no tienen saldo suficiente en la partida presupuestaria (Suplemento de crédito) se hace necesario realizar dicha modificación, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Modificación	Aplicación	Concepto	Importe
SC	171-227.00	PARQUES Y JARDINES. LIMPIEZA Y ASEO.	70.000,00 €

Altas en concepto de ingresos:

Aplicación	Concepto	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	70.000,00 €

Esta modificación se va a financiar con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por un importe de **70.000,00 euros**.

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. Se trata de suplementar una partida en concreto que a la hora de confeccionar el Presupuesto de 2025 se dotó de menos crédito de lo habitual.

El día 4 de marzo de 2025 se aprobó por Decreto de alcaldía la liquidación del ejercicio 2024, que puso de manifiesto un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de cuantía 3.268.816,74 euros, de los cuales, se pretenden utilizar en esta modificación 70.000,00 euros.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableció en su artículo 32 los destinos del superávit presupuestario, desarrollado por la Ley Orgánica 9/2013, de 21 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público y sus excepciones al destino del superávit mediante una Disposición Adicional Sexta a la propia LO 2/2012, estableciendo que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, (entendido como la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas) este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto (la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como define la norma europea) siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a destinar a la reducción de deuda.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente 2025/749 de modificación de crédito número 6/2025 con la modalidad de suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación del presupuesto de 2024, de acuerdo con siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Modificación	Aplicación	Concepto	Importe
SC	171-227.00	PARQUES Y JARDINES. LIMPIEZA Y ASEO.	70.000,00 €

Altas en concepto de ingresos:

Aplicación	Concepto	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	70.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado

reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8. CONCESIÓN DEMANIAL PARA CANALIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN CALZADA PÚBLICA EN BARRIO LA ESTACIÓN, OREJO, A INSTANCIA DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. EXPTE.: 2025/665. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 23 de Julio de 2025, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que D. Manuel Delgado Godino, en representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., solicita a este Ayuntamiento con fecha 19 de febrero de 2025 (registro de entrada nº 541) licencia de obra para realizar canalización subterránea de fibra óptica en Orejo, a lo largo de 58 ml, cuyos trabajos realizará la empresa colaboradora ZENER, C.I.F.: A-47438262, que se hará responsable en representación de Telefónica de España S.A.U. de la gestión de las fianzas o avales que sean fijados por este Ayuntamiento; se adjunta proyecto número 8350658 memoria técnica firmada por el Ingeniero Técnico Industrial, D. JOSÉ CONDE MARTÍNEZ, colegiado nº 11.903 del COGITIVAL, con un PEM de 1.596,08 €.

Las obras pretendidas consisten en ejecución de una canalización tipo H 1Tr 40 B3, con un total de 58 metros lineales (14,5 m² de superficie) que discurrirán por el frente de la parcela catastral 0357001VP4005N0001S0 ubicada en el Barrio La Estación nº 58, Orejo; el objeto del proyecto es la necesidad de dotar de fibra óptica para el servicio MACROLAN a petición de la mercantil SEMARK AC GROUP, S.A.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Otorgar a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar la canalización de fibra óptica tipo H 1Tr 40 B3, con un total de 58 metros lineales (14,5 m² de superficie) que discurrirán por el frente de la parcela catastral 0357001VP4005N0001S0 ubicada en Barrio La Estación nº 58 en Orejo.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino

únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.

- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (1.596,08 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes).
 - d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
 - e) Igualmente, TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
 - f) TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
 - g) TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
 - h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
 - i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
 - j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
 - k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
-

l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

9. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN DE GAS DE 3 M EN CALZADA PARA DOTAR DE SUMINISTRO A VIVIENDA EN BARRIO SAN ROQUE Nº 117-D, ELECHAS, A INSTANCIA DE NED ESPAÑA DISTRIBUCION GAS, S.A. EXPTE: 2025/738. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 23 de Julio de 2025, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se ha solicitado con fecha 27 de mayo de 2025 (registro de entrada nº 1770) licencia de obra para ejecutar acometida de gas natural a parcela catastral.: 39040A021001000000RX, Barrio San Roque nº 117-D, Elechas, consistente en la derivación de la red existente de Polietileno DN 160 mm, con un alcance aproximado de 3 metros y discurrirá por la zona de calzada hasta llegar al límite de la propiedad del punto de suministro solicitado, con arreglo a proyecto presentado y con un PEM de 1.548,30 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por vía pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Otorgar a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 3 m.l. en calzada con el fin de abastecer del servicio a la parcela catastral.: 39040A021001000000RX, Barrio San Roque nº 117-D, Elechas, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
 - b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
 - c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (1.548,30 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes).
 - d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
 - e) Igualmente, NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
 - f) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
 - g) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
 - h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
-

- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO. NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

10. PROPOSICIONES.

No hubo.

11. MOCIONES.

11.1. MOCIÓN PRESENTADA POR DÑA ELISA ALONSÓTEGUI FERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, CON FECHA 30 DE JULIO DE 2025, REG. ENTRADA 2678, PARA EXIGIR TRANSPARENCIA, DEPURACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y LA CONVOCATORIA URGENTE DE ELECCIONES GENERALES ANTE LA CRISIS INSTITUCIONAL.

En primer lugar, se da lectura por la Secretaría del texto de la moción presentada con el siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia española atraviesa uno de los momentos más delicados de su historia reciente. La confianza ciudadana en las instituciones se encuentra seriamente deteriorada, y los escándalos que afectan al Gobierno de España se suceden sin consecuencias políticas. Frente a esta situación, ya no caben excusas ni silencios: es necesario alzar la voz desde todas las instituciones democráticas.

El Gobierno ha sostenido su permanencia sobre una red de alianzas con fuerzas políticas que cuestionan la unidad nacional, sobre una preocupante cadena de cesiones, y sobre decisiones que han deteriorado el respeto a las instituciones del Estado y la credibilidad pública. La gravedad de los hechos acumulados exige una respuesta firme: la convocatoria inmediata de elecciones generales.

La lista de episodios que comprometen la confianza en el Ejecutivo es extensa: hemos conocido que dirigentes políticos, tanto en ministerios como en partidos políticos, están sentados en el banquillo por adjudicaciones arbitrarias y, en definitiva, corrupción y expulsados del Partido Socialista.

Existen investigaciones abiertas a personas del entorno del ejecutivo, relacionadas con empresas públicas y privadas, sumadas a casos polémicos, concesiones a partidos independentistas, fracasos legislativos como la Ley del "solo sí es sí", la modificación del delito de malversación, o el uso político de la Fiscalía General del Estado. Todo esto ha evidenciado la falta de transparencia y el uso partidista de las instituciones públicas. Una forma de gobernar que dista mucho de la "limpieza de nuestras instituciones" que supuestamente perseguía el primer gobierno resultante de la moción de censura. Todos estos hechos, han provocado una enorme preocupación social y mediática por la proximidad de los investigados, precisamente, con el núcleo político del poder, y una decepción generalizada de la ciudadanía hacia la clase política.

Además, han salido a la luz grabaciones en las que se hace referencia a encuentros sexuales con mujeres y personas relacionadas con la trama. La existencia de estas conversaciones resulta inaceptable desde el punto de vista ético y político. ¿Dónde queda el respeto a las mujeres y los principios que deben regir el comportamiento de los representantes públicos?

También se han sucedido manifestaciones de protesta de jueces y fiscales contra la reforma judicial del Gobierno pues se cuestiona su independencia e imparcialidad.

La reciente ratificación de la Ley de Amnistía por parte del Tribunal Constitucional ha intensificado esta fractura. De hecho, la Comisión Europea ha remitido un informe al Tribunal de Justicia de la UE alertando sobre los riesgos que dicha norma puede suponer para los valores fundamentales del Estado de Derecho.

España necesita regeneración, y la mejor herramienta democrática para hacerlo es permitir que los ciudadanos se pronuncien de nuevo en las urnas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Condenar con firmeza los actos presuntamente delictivos y actualmente investigados escándalos, negligencias y prácticas de opacidad en la
-

política, así como rechazar cualquier intento de encubrimiento o dilación en la asunción de responsabilidades.

- 2. Rechazar el uso de fondos públicos para el beneficio personal o el enriquecimiento ilícito, así como toda forma de instrumentalización del poder público en favor de redes clientelares o intereses particulares.*
- 3. Mostrar su profunda preocupación por el deterioro de la calidad democrática, y por los ataques a la independencia judicial y a los organismos institucionales encargados de garantizar el equilibrio de poderes.*
- 4. Defender a las mujeres, su dignidad e igualdad.*
- 5. Solicitar la convocatoria urgente de elecciones generales, a fin de garantizar la regeneración institucional y permitir que los ciudadanos decidan su futuro libremente.*
- 6. Dar traslado de esta moción al Consejo de Ministros, al Congreso, al Senado, a la FEMP y a los portavoces de los grupos parlamentarios nacionales”.*

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación la declaración de urgencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los doce Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

El Sr. Alcalde anuncia el voto en contra de su grupo aduciendo que no contribuye en nada siendo una “utopía” en la situación actual recurrir al “y tu más”. No obstante, prosigue: << Condeno la corrupción que se ha destapado dentro de mi partido y del Gobierno al ser una lacra para la democracia. Soy un defensor de la Constitución del 78, y lo que se ha dado en llamar, régimen del 78, si bien precisa de un “margen de mejora” y para que sea “real” se debe trabajar. Lo que se quedó en “el tintero” entre 2008 y 2013 no se ha llevado a efecto siendo responsabilidad de los partidos políticos mayoritarios >>.

Manifiesta su respeto por las instituciones y partidos políticos si bien es al Presidente del Gobierno a quien corresponde convocar Elecciones Generales, añadiendo-: Que se expulse a todos los corruptos y deshonestos de todos los partidos políticos.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3 de los Sres. Concejales: Dña Elisa Alonsotegui Fernández, Dña Verónica Trueba Lois y D. José Luis Fernández Cossío.
- Abstenciones: 1 del Sr. Concejales: D. Pablo Martínez Prieto.
- Votos en contra: 8 de los Sres. Concejales: Pedro Pérez Ferradas, Dña M^a Emilia Pérez Prieto, Dña Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, Dña. Rebeca Ruiz Cossío, D. José Manuel Giraldo Baranda, D. Jaime González Ruiz y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por ocho votos en contra, tres votos a favor y una abstención, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, decaída esta moción.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dña Elisa Alonsótegui Fernández, portavoz del grupo municipal popular, pregunta acerca de cuando se va a convocar a los grupos de la oposición para tratar la situación en qué se halla la revisión del PGOU a lo que el Sr. Alcalde le responde que espera tener un documento avanzado en septiembre para su traslado a los Concejales.

Siendo las veinte horas y veintidós minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a fecha de firma electrónica.